



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 13355

Montevideo, 29 MAY 2019

2018/05/001/2897

**VISTO:** la solicitud formulada por el Coordinador General de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP), manifestando la necesidad de contratar los servicios de hasta dos (2) Consultores Arquitecto y/o Ing. Civil con el objeto de realizar el control y seguimiento de los proyectos de inversión presentados por las empresas que solicitan ampararse a los beneficios otorgados por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

**RESULTANDO:** I) que dicha contratación se requiere en el marco del Componente 3 "Mejora de la Prestación de los Servicios de Gobierno Electrónico a Organismos Públicos" del Convenio de Préstamo N° 8778-UY - "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" (PROMESeG), suscrito el 7 de noviembre del 2017, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

II) que se cuenta con la aprobación del Banco Mundial a los términos de referencia de la consultoría.

III) que a efectos de la contratación de referencia se procedió a realizar un llamado público con las publicaciones que la normativa indica.

IV) que el Comité de Evaluación designado recomienda la contratación de la Sra. Stella Marini y del Sr. Diego Stagnaro, quienes quedaron situados en el primer y segundo lugar de la lista de prelación, acreditando la formación y experiencia requeridas para cumplir con el objeto de la consultoría y una vez notificados aceptaron las condiciones de la contratación.

**CONSIDERANDO:** I) que el proceso se realizó en un todo de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de inversión del Banco Mundial de Julio 2016.

MM/rf/A-AM



II) que se cuenta con la conformidad del Coordinador del Proyecto.

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, informó favorablemente.

IV) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas no ha formulado observaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y por Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012 de 25 de enero de 2012,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a suscribir los contratos de servicios de consultoría, sus enmiendas y renovaciones, como Consultor Arquitecto y/o Ing. Civil para la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP), en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos a los respectivos contratos, con los siguientes consultores:

Nº	Cédula de Identidad	Consultor
1	1.959.316-9	Stella Marini
2	4.577.843-0	Diego Stagnaro

2º) Establecer que el plazo previsto de cada consultoría es de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción de los respectivos contratos, pudiendo prorrogarse hasta la fecha de finalización del Proyecto, siempre y cuando no medie objeción en contrario por parte de las autoridades competentes. El plazo de los contratos a suscribirse no superará el año calendario, gestionándose luego las prórrogas correspondientes que darán cumplimiento al plazo total previsto de la contratación.

3º) Establecer que los honorarios mensuales de cada consultoría, por 40 (cuarenta) horas semanales de dedicación, será de \$ 66.935.- (pesos uruguayos sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco) más el Impuesto al



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

Valor Agregado (IVA), a valores del ejercicio 2019, reajustables de acuerdo a los montos fijados en la oportunidad y por el incremento general de los funcionarios de la Administración Central, sin incluir el porcentaje de recuperación.

2018/05/001/2897

4º) Establecer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de las contrataciones será con cargo al "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" (PROMESeG), Convenio de Préstamo N° 8778-UY, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Proyecto 401, Objeto del Gasto 282. Los honorarios mensuales impuestos incluidos deberán ser atendidos con cargo al Financiamiento 2.1 (endeudamiento externo).

5º) Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012 de fecha 25 de enero de 2012.

6º) Encomendar a la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas la notificación a los consultores y la gestión de los contratos y sus posteriores enmiendas.



Danilo Astori  
Ministro de Economía y Finanzas

MM/rf/A-AM